



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0110
NÚMERO

2024
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas

FECHA: 10/01/2024

AUTOR/AUTORES: Goyochea, Pedro Oscar – Ramaccioni, Rita Fabiana del Valle –
Chacón, María Elvecia

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Inciso 9 del Artículo 126º de la
Constitución -Deberes y Atribuciones del Gobernador.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESION	FIRMA
FUNCIONES DEL ESTADO PROVINCIAL	11/01/24		

NORMA:

Nº:

La Rioja, 13 de diciembre de 2023

PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes

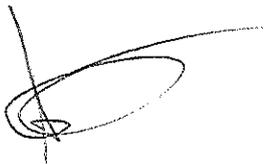
Elevamos a consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación del Art. 126 de la Constitución Provincial, Capítulo VII "Función Ejecutiva"; todo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.609, dada en la Sala de sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós

Art. 126 inc. 9 Excluir como deber y atribución de la Función Ejecutiva "**Ejercer el poder de policía**" por la siguiente redacción

Art. 126 inc. 9 Ejerce el Poder de Policía, formula y dirige las políticas públicas y, en lo que corresponda fiscaliza y sanciona sus incumplimientos.

La expresión "policía" -sin otros aditamentos- puede reservarse en la actualidad, y en nuestro medio, a una parte de la actividad del Estado (en sentido lato) caracterizada por la imposición de límites coactivos a la libertad y los derechos del individuo, para permitir su coexistencia con las libertades y derechos de los restantes individuos de la sociedad. Los elementos de esta definición los hemos tomado de Bielsa, quien dijo que "hoy el término 'policía' es usado (...) para indicar aquella actividad de administración interior que se explica cómo limitación de la libertad personal del individuo, en la forma de coacción" (Bielsa, Rafael, Derecho Administrativo, Buenos Aires, Depalma, 1956, tomo IV, pág. 9, nota 9. 22) y de Diez, quien señaló que "la función de la policía es limitar los derechos de cada individuo para hacer posible la convivencia y el bienestar de todos" (Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Buenos Aires, Plus Ultra, segunda edición, 1979, pág. 34)

El "Poder de policía" es la potestad del Estado, atribuida al Poder Legislativo, para dictar leyes que impongan limitaciones a los individuos por razones de interés público, restringiendo su esfera de libertad y reglamentando los derechos

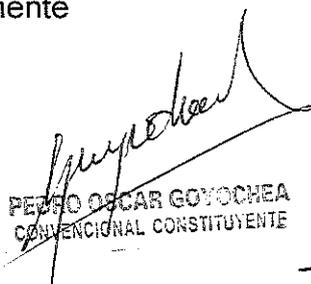


reconocidos en la Constitución, con el objetivo de permitir la efectividad simultánea de los derechos de todos, compatibilizándolos en la medida en que ello sea posible. Además, son conocidas las dos concepciones -restringida y amplia- sobre el "poder de policía". Según la primera de ellas ("narrow", para la jurisprudencia norteamericana) este poder de policía se limita a cuestiones de salubridad, moralidad y seguridad públicas; según el concepto amplio ("broad and plenary"), el ámbito del poder de policía es más extenso, pues incluye todas aquellas cuestiones que interesen a la prosperidad general. Este último criterio, adoptado por la Corte Suprema de los EE.UU. [...] es el que ha adoptado la Corte de nuestro país.

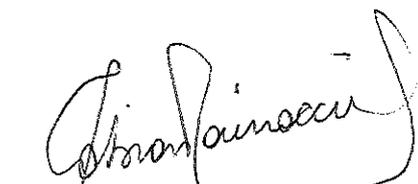
Concluimos con respecto a este proyecto con el pensamiento de Joaquín V. González que, en su manual de la Constitución Argentina, expresa que los gobiernos constitucionales deben poseer el poder de policía, con el objeto de proteger la vida, la seguridad, la propiedad, la moral y la salud de los habitantes, el que debe ser ejercido por las provincias en sus territorios, y por la nación en la Capital Federal y territorios nacionales

Los fundamentos de la reforma que se propone serán expuestos oportunamente. Para esta propuesta se considera el art. 4 inc. 12 en la Ley N° 10.609.

Atentamente


PEDRO OSCAR GOYOCHEA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE


Chacon Maria Elvecia
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
GENERAL LAMADRID


Ramaccioni Rita F del Valle
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
FAMATINA

CONVENCION CONSTITUYENTE	
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA	
EXPTE. N°:	110
INGRESO:	10/01/29 12hs